RESOLUCIÓN D.G. Nº 2087/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 36/2025, DERIVADO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS", ID Nº 465.932.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2025.-

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. Nº 3133/2025; el Memorándum D.T. Nº 397/2025 de la Dirección de Transporte; el correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2025 mediante el cual la firma HERIMARC S.R.L. manifiesta su conformidad expresa con la terminación contractual por mutuo acuerdo; el Dictamen Justificativo de Terminación del Contrato elaborado conforme al Anexo I de la Resolución DNCP Nº 5109/2023; el Comunicado DGTP Nº 02/2025 de la Dirección General del Tesoro Público; el Informe Final de Auditoría Interna D.G.A.I. Nº 71/2025; el Dictamen Jurídico D.J. Nº 194/2025; el Dictamen Jurídico U.O.C. Nº 103/2025; el Contrato Nº 36/2025 "Adquisición de Accesorios para Vehículos", ID Nº 465.932; y,----------

C O N S I D E R A N D O:

El Ministerio de la Defensa Pública se encuentra legalmente facultado para celebrar, administrar y extinguir contratos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 4423/2011, Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública.----------

El artículo 75 de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prevé que, cuando por circunstancias imprevistas de carácter técnico o económico no resulte posible o conveniente para el interés público la ejecución total o parcial de un contrato, las partes podrán convenir, por mutuo acuerdo, la extinción de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren, siempre que no exista incumplimiento imputable al proveedor.----------

De los antecedentes financieros obrantes en el expediente, en particular el Comunicado DGTP Nº 02/2025 y los informes de la Dirección Financiera, surge la existencia de limitaciones objetivas de carácter presupuestario, derivadas de disposiciones del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección General del Tesoro Público, que impiden la ejecución del contrato en los términos originalmente pactados.----------

La Dirección de Transporte, en su carácter de Administradora del Contrato, ha informado que la prestación objeto del mismo no reviste carácter de urgencia en el

Dr. Delfi Darío Martínez Aranda
Director General
Dirección Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Jorge Benzi Mereles
Ministerio de la Defensa Pública
Mat. C.S.J. Nº 32.507
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. Nº 2087/2025

contexto actual, resultando procedente su reorganización y eventual reprogramación en el marco del Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) 2026, conforme a criterios de eficiencia, racionalización del gasto público y aprovechamiento de economías de escala.----------

En autos consta la manifestación expresa de voluntad de la firma HERIMARC S.R.L., comunicada por medios oficiales, aceptando la terminación contractual por mutuo acuerdo y dejando constancia de que dicha decisión no implica incumplimiento contractual ni genera responsabilidades para ninguna de las partes.----------

El Informe Final de Auditoría Interna D.G.A.I. Nº 71/2025 concluye que se encuentran reunidos los presupuestos legales, administrativos y fácticos para la terminación del contrato por mutuo acuerdo, recomendando la formalización del acto administrativo correspondiente y su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El Dictamen Jurídico D.J. Nº 194/2025, emitido por la Dirección Jurídica institucional, considera jurídicamente viable la terminación del Contrato Nº 36/2025 por mutuo acuerdo, por encontrarse ajustada a derecho, debidamente fundada en razones objetivas de interés público y sin verificarse incumplimientos imputables a las partes.----

El Dictamen Jurídico U.O.C. Nº 103/2025, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones, concluye que se hallan reunidos los presupuestos fácticos y administrativos que habilitan la terminación contractual por mutuo acuerdo, en los términos del artículo 75 de la Ley Nº 7021/2022.----------

La Resolución DNCP Nº 5109/2023 regula el Registro de Terminación de Contratos y establece la obligación de documentar, formalizar y registrar la terminación contractual por mutuo acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.----------

POR TANTO, el Defensor General del Ministerio de la Defensa Pública, en uso de sus atribuciones legales, ----------

R E S U E L V E:

Artículo 1º. DISPONER la terminación por mutuo acuerdo del Contrato Nº 36/2025, suscripto con la firma HERIMARC S.R.L., derivado del llamado "Adquisición de Accesorios para Vehículos", ID Nº 465.932, conforme a lo previsto en el artículo 75

Dr. Delfi Darío Martínez Aranda
Director General
Dirección Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Jorge Bonzi Mereles
Ministerio de la Defensa Pública
Mat. C.S.J. Nº 32.507
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN D.G. Nº 2087/2025

de la Ley Nº 7021/2022 y la Resolución DNCP Nº 5109/2023, sin generación de responsabilidades contractuales para las partes.----------

Artículo 2º. ESTABLECER que la terminación contractual dispuesta se funda en razones objetivas de interés público, consistentes en la insuficiencia presupuestaria comunicada por los órganos financieros competentes y en la reorganización de las adquisiciones institucionales en el marco del Programa Anual de Contrataciones Públicas (PAC) 2026, no verificándose incumplimiento imputable al proveedor.----------

Artículo 3º. DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones proceda a la registración de la presente terminación contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el Registro de Terminación de Contratos, mediante el módulo correspondiente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, conforme a la normativa vigente.----------

Artículo 4º. DISPONER que la Dirección de Transporte, en su carácter de Administradora del Contrato Nº 36/2025, proceda a notificar formalmente a la firma HERIMARC S.R.L. la presente Resolución, dejándose constancia de dicha notificación en el expediente administrativo, a los efectos previstos en la Resolución DNCP Nº 5109/2023.----------

Artículo 5º. DISPONER que la Dirección de Transporte proceda a actualizar los hitos y el estado de ejecución del Contrato Nº 36/2025 en el Sistema de Seguimiento de Contratos del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, dejando constancia de que no existió provisión, ejecución ni recepción, ni total ni parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución DNCP Nº 5109/2023.----------

Artículo 6º. COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.----------

ANTE MÍ:

Dr. Delfi Darío Martínez Aranda
Director General
Dirección Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Jorge Bonzi Mareles
Ministerio de la Defensa Pública
Mat. C.S.J. Nº 32.507
SECRETARIO GENERAL INTERINO

Dr. Javier Déjesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORÍA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA